



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 151 - 2011-MPC

Cusco, 24 de Octubre de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el hermanamiento es el encuentro de dos municipios que deciden hacer pública su unión para actuar dentro de una perspectiva, para contrastar sus problemas y para desarrollar entre ellos lazos de amistad cada vez más estrechos. Los hermanamientos son la expresión de la unidad y de la identidad, representa la forma más visible de cooperación;

Que, el hermanamiento entre ciudades beneficia a ambas localidades, mediante el establecimiento de lazos estrechos entre los ciudadanos de diferentes regiones, y permiten además compartir problemas, intercambiar opiniones y descubrir diferentes puntos de vista sobre cuestiones de interés común, representando un compromiso a largo plazo entre los municipios, más allá de una simple colaboración para la ejecución de un proyecto a corto plazo ya que están por encima de los cambios en la vida política local y las dificultades pasajeras que puedan afectar a uno u otro de los municipios. Además, permiten el mutuo apoyo en momentos de dificultad, como puede ser una catástrofe natural. Siendo un compromiso a largo plazo, el hermanamiento debe ser redefinido regularmente, sobre todo para adecuarlo a las necesidades presentes y asegurarle vitalidad y dinamismo;

Que, los hermanamientos requieren un doble compromiso: el de las autoridades locales y el de los ciudadanos. En otras palabras sin una activa participación de los ciudadanos, el hermanamiento no puede tener éxito. Este doble compromiso necesita, a veces, la creación de un comité de hermanamiento que actúe de interlocutor entre los ciudadanos y el municipio;

Que, es preciso destacar que la ciudad de Stuttgart, es la promotora de la denominada RED de “Cities For Mobility”, que es una red global sobre todas las cuestiones relacionadas a la movilidad urbana, que promueve la cooperación transnacional entre los gobiernos locales, empresas de transporte entre otras; con el único propósito de apoyar el desarrollo de los sistemas de transporte sostenible y eficiente en las ciudades miembros;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, asimismo es preciso destacar, que no solo la actividad turística es el común denominador entre ambas ciudades sino que además existe un acercamiento a través del Proyecto LECODENET (Latinoamérica - Europea: Red de Cooperación Descentralizada Intendencia de Colonia - Comisión Europea), del que tanto la ciudad del Cusco como Stuttgart son socias, hecho que ha dado origen al acercamiento;

Que, el artículo 3° del Reglamento de los Hermanamientos del Cusco con otras ciudades del Mundo aprobado con Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPC, establece que “... es condición básica para que se hermane el Cusco con otras ciudades del mundo, el que la ciudad a hermanar éste considerada dentro de las Ciudades patrimonio Cultural, centros y sedes de grandes culturas, capitales importantes y/o tengan un título similar a alguno que la ciudad del Cusco ostenta”, cumpliendo así la presente propuesta de hermanamiento con el requisito básico que exige el reglamento citado”;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 9°, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, -Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 41° de la Ley incoada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por MAYORIA aprobó el siguiente;

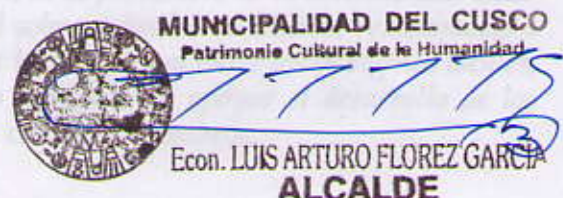
ACUERDO:

Artículo Primero.- Aprobar la suscripción el Hermanamiento de la ciudad del Cusco con la ciudad de Stuttgart - Alemania.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Turismo Educación y Cultura el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Abg. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE